
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 568.-

**FÉLIX ULLOA hijo,
Vicepresidente de la República,
Encargado del Despacho Presidencial.**

En uso de sus facultades legales, **ACUERDA:** (a) Autorizar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier banco autorizado por el Sistema Financiero del país, la cual tendrá como objeto exclusivo el cubrir los gastos de funcionamiento y operación de la cafetería institucional de la Presidencia de la República; (b) Delegar en la licenciada [REDACTED], Gerente Financiero Institucional de esta Presidencia, la firma de los contratos y demás documentos que fueren necesarios para la apertura de la cuenta bancaria antes mencionada; (c) Nombrar con carácter ad-honorem a la señora [REDACTED], Bodeguero, como refrendaria de la cuenta antes relacionada y administradora de los recursos depositados en la misma.

Las personas antes mencionadas, estarán a cargo del buen manejo y funcionamiento de la cafetería institucional; así como del uso de la cuenta bancaria antes relacionada, para lo cual, antes de tomar posesión de sus cargos, deberán rendir fianza de conformidad a lo establecido en la legislación financiera aplicable.

El presente Acuerdo deberá ser comunicado a la Unidad Financiera Institucional.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

-----Firma ilegible-----
**Pronunciado por Félix Ulloa hijo,
Vicepresidente de la República**